

# Observatorio de Derechos Humanos de las *Mujeres*



Centro  
de Derechos  
de Mujeres  
CDM



Noviembre de 2015

## El Femicidio es la más alta expresión de violencia contra las mujeres

“ Los hombres tienen miedo de que las mujeres se rían de ellos. Las mujeres tienen miedo de que los hombres las asesinen. ” *Margaret Atwood*

Honduras es el país donde cada 16 horas asesinan a una mujer<sup>1</sup>. Las causas de las muertes violentas de mujeres tienen su origen en un modelo estructural que sitúa a las mujeres en una posición de desigualdad frente a los hombres, que se reproduce a través de instituciones sociales y estatales.

La reproducción de la discriminación contra las mujeres se materializa en la forma particular en que la pobreza, impunidad, corrupción y las diferentes manifestaciones de violencia convergen para incrementar la situación de vulnerabilidad de las mujeres.

En este contexto, el 25 de febrero de 2013 se aprobó dentro del Código Penal el artículo 118-A, que reconoce la figura del femicidio y la penaliza de la siguiente forma:

Incorre en el delito de femicidio el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de ser mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes: 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental; 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia; 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y, 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida.

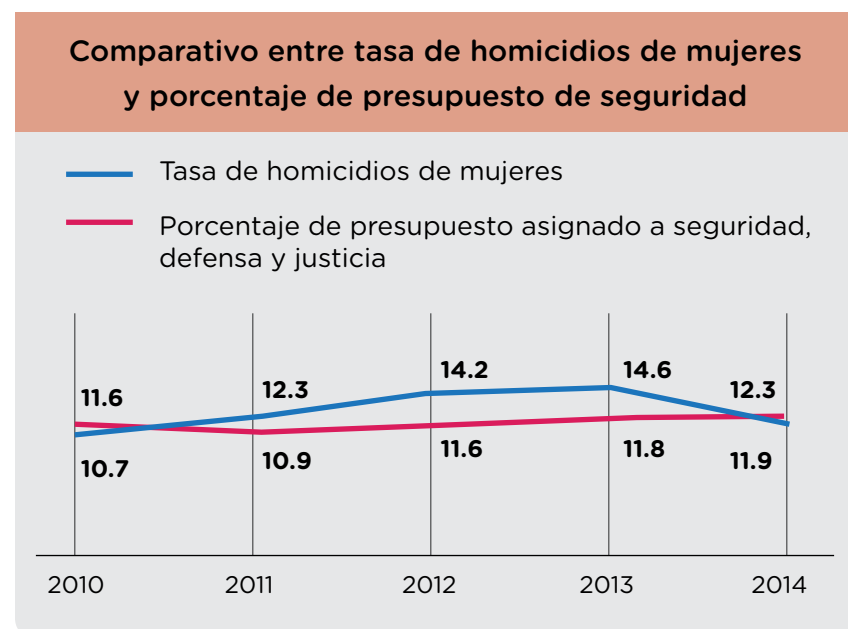
Este avance en la legislación criminal es el resultado de más de 12 años de incidencia de las organizaciones feministas y de mujeres, en su lucha por prevenir la violencia contra las mujeres y facilitar la creación de mecanismos de acceso a la justicia para las mujeres víctimas y sus familias.

<sup>1</sup> CDM, Campaña contra los femicidios en Honduras, Tegucigalpa, 2015.

Sin embargo, las acciones del Estado por erradicar las muertes violentas de mujeres (MVM) son prácticamente inexistentes.

Desde 2013, entrada en vigencia del tipo penal femicidio, hasta julio del presente año, solamente un caso ha llegado hasta los juzgados hondureños utilizando esta tipificación<sup>2</sup>, pese a que las investigaciones sobre muertes violentas de mujeres desde 2013 hasta 2015 contabilizan casi mil mujeres asesinadas<sup>3</sup>.

A nivel nacional, la tasa de defunciones de mujeres con presunción de homicidio se incrementó considerablemente en los últimos años (ver gráfico comparativo), coincidiendo con la profundización de la crisis económica y el cambio en la política de seguridad del país que, entre otras medidas a aumentado el presupuesto para seguridad, defensa y justicia.



Por su parte, las cifras oficiales (2014) muestran una disminución que puede ser atribuida particularmente al cambio en el protocolo de identificación de homicidios, que ha dejado un 17% de estos casos sin ser reconocidos como tales<sup>4</sup>. Otra razón para esta disminución podría ser el incremento en las denuncias de mujeres desaparecidas.

Pero no es con reacomodos estadísticos que el Estado debe proteger los derechos humanos de las mujeres. Su responsabilidad es impulsar acciones que pasen por la implementación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana con el objetivo de prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres (VCM); hacer que sus funcionarios respeten los derechos de las mujeres; y garantizar que las instituciones estatales respondan adecuadamente cuando los particulares violentan dichos derechos.

Frente a la realidad de nuestro país<sup>5</sup>, donde la muerte violenta de las mujeres no se previene, no se investiga y no se judicializa, es nuestro deber, como sociedad, condenar los femicidios y rechazar la violencia, y estas dos acciones sólo se fortalecerán en la articulación de esfuerzos ciudadanos exigiendo al Estado el cumplimiento de sus responsabilidades.

2 *Acceso a la Justicia en Caso de Muertes Violentas de Mujeres*. Centro de Derechos de Mujeres. 2015. <http://bit.ly/1Mn8DKG>

3 Ver publicaciones del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres año 2013, 2014 y 2015 sobre MVM y femicidios. <http://bit.ly/1QhfYBr>

4 *Un ejercicio de auditoría social sobre las muertes violentas de mujeres. Lo que esconde el Estado hondureño*, Centro de Derechos de Mujeres (CDM), septiembre 2014. [http://derechosdelamujer.org/tl\\_files/documentos/violencia/Lo%20que%20esconde%20el%20Estado%20Hondureno.pdf](http://derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/violencia/Lo%20que%20esconde%20el%20Estado%20Hondureno.pdf)

5 Honduras ocupa el séptimo lugar en el mundo con mayor índice de impunidad, Diario *El Heraldo*, 5 de mayo de 2015. Más información en <http://bit.ly/1QtH8Ev>

## El Examen Periódico Universal y sus recomendaciones en relación con las violencias contra las mujeres en Honduras

En mayo de 2015 se realizó el Examen Periódico Universal (EPU)<sup>6</sup> donde se cuestionó al Estado de Honduras por no cumplir con su responsabilidad de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Por ello, las naciones del mundo hicieron recomendaciones, las cuales fueron aceptadas por el estado hondureño, encaminadas a prevenir las violencias contra las mujeres y combatir la impunidad<sup>7</sup>.

Recomendación	País que recomienda
Implementar efectivamente el Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 proveyendo los recursos técnicos y financieros necesarios para lograr los objetivos visionados, tanto como reabrir la “línea 114” de emergencia para proveer cuidado a las mujeres víctimas de violencia de género.	España
Fortalecer las acciones que se enfoquen en eliminar patrones culturales de discriminación contra las mujeres, promoviendo un adecuado acceso a la protección judicial en el orden de prevenir casos de violencia que afectan su vida, salud e integridad y que estos permanezcan sin castigo.	Chile
Considerar ampliar la legislación criminal, no solo criminalizando y tipificando los casos de femicidio, sino todos los casos de violencia en contra de las mujeres.	Guatemala
Tomar todas las medidas necesarias que aseguren la implementación del Código Penal en contra de asesinatos de mujeres y garantizar el efectivo acceso a la justicia para mujeres que son víctimas de violencia, así como su debida protección.	Irlanda
Garantizar la efectiva protección y el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia, incluyendo la seguridad de que los perpetradores serán llevados a la justicia y proveer de suficientes recursos y entrenamiento al personal de aplicación de la ley, personal de justicia, y personal de cuidado de la salud de las mujeres.	Italia
Asegurar la localización de un presupuesto adecuado para la prevención de violencia sexual y basada en género.	Suecia
Tomar medidas específicas para proteger a las mujeres de ser víctimas de discriminación y violencia, incluyendo la apropiada investigación de los casos en que sucedan, así como una adecuada persecución legal y castigo de los perpetradores de la violencia.	Turquía
Redoblar los esfuerzos enfocados en prevenir efectivamente violencia contra mujeres, incluyendo violación, violencia doméstica y acoso sexual.	Panamá
Investigar exhaustivamente los asesinatos de mujeres por violencia de género.	España
Tomar las medidas necesarias para asegurar la efectiva implementación de la sanción del femicidio debidamente tipificado en el Código Penal.	Eslovenia
Fortalecer el aparato de seguridad a través de una policía civil con el fin de luchar contra la impunidad, sobre todo en los casos de crímenes contra periodistas y femicidios, sin la participación del aparato militar.	Costa Rica

<sup>6</sup> El Examen Periódico Universal (EPU) es un nuevo y único mecanismo del Consejo de Derechos con el objeto de mejorar la situación de derechos humanos en el terreno de cada uno de los 193 Países miembros de la ONU. Más información en <http://bit.ly/1r2DI1q>

<sup>7</sup> Las principales recomendaciones del EPU para Honduras en los casos de VCM las puede encontrar en el siguiente link: <http://bit.ly/1O2F5EU>

En Honduras  
cada **16 horas**  
una mujer es  
**asesinada**

El **femicidio** es la más  
**alta expresión de violencia**  
contra la mujer  
**¡No más impunidad!**



Centro  
de Derechos  
de Mujeres  
CDM

Centro de Derechos de Mujeres - CDM  
Colonia Lara Norte, Ave. Manuel José Arce,  
Calle Lara N. 834, Tegucigalpa,  
Honduras Centroamérica  
Apdo. Postal 4562, Tegucigalpa Honduras  
Tel/Fax (504) 2221-0459 y 2221-0657  
Página web: [www.derechosdelamujer.org](http://www.derechosdelamujer.org)  
Correo electrónico: [cdm@cablecolor.hn](mailto:cdm@cablecolor.hn)  
Facebook: Centro de Derechos de Mujeres CDM

Programa Mujer y Trabajo Digno  
Barrio Guamilito, entre 10-11 Ave. 7a Calle N.O.  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras Centroamérica  
Tel/Fax (504) 2552-8498 y 2553-4879  
Correo electrónico: [cdmsps@sulanet.net](mailto:cdmsps@sulanet.net)